

Bogotá D.C, 18 de enero de 2019

NOTIFICACIÓN POR AVISO N°. 9416 AUTO No. 1982-18

Señor (a)
REPRESENTANTE LEGAL
TRANSPORTE NUEVO HORIZONTE
NIT. 0
CALLE 22 A SUR No. 9 A - 15
La Ciudad

RESOLUCIÓN No.	1982-18
EXPEDIENTE:	225-16
FECHA DE EXPEDICIÓN:	12/11/2018

Teniendo en cuenta que, ante el desconocimiento de la información del domicilio o residencia del investigado no fue posible notificar la **AUTO N° 1982-18 DE 12/11/2018** del expediente **No. 225-16** expedida por la Subdirección de Investigaciones de Transporte Público, en los términos de los Artículos 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el despacho procede a realizar la **notificación por aviso** por medio de la presente publicación por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir de **18 de enero de 2019** en la página web www.movilidadbogota.gov.co /subdirección de investigaciones de transporte público (link) y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Carrera 28A N° 17A-20 PALO QUEMAO, Piso 1°, de conformidad con lo establecido en el Artículo 69 de la citada Ley.

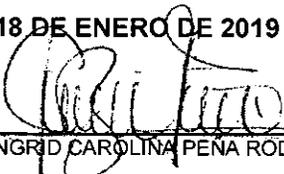
Contra la **AUTO N° 1982-18 DE 12/11/2018** del expediente **No. 225-16**, **NO PROCEDE RECURSO ALGUNO**, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996 en concordancia con el artículo 2.2.1.8.2.5 del Decreto 1079 de 2015.

Se advierte a la investigada que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del presente aviso.

Se adjunta a este aviso en un (1) folios copia íntegra la AUTO N° 1982-18 DE 12/11/2018 del expediente No. 225-16

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY **18 DE ENERO DE 2019** A LAS 7:00 A.M.
POR EL TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES.

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN:



INGRID CAROLINA PEÑA RODRÍGUEZ

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE DESFIJA HOY **24 DE ENERO DE 2019** A LAS 4:30 P.M

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN:

INGRID CAROLINA PEÑA RODRÍGUEZ

AUTO No. **1082-18,**

“POR MEDIO DEL CUAL SE CORRE TRASLADO PARA ALEGATOS”

EL SUBDIRECTOR DE INVESTIGACIONES DE TRANSPORTE PÚBLICO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD, en ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere las Leyes 105 de 1993, 336 de 1996, 1437 de 2011, el Decreto 1079 de 2015 y el Decreto Distrital 567 de 2006, procede a correr traslado para alegar con fundamento en los siguientes:

1. HECHOS

Mediante Resolución No. 364-16 de 19 de mayo de 2016, la Subdirección de Investigaciones de Transporte Público de la Secretaría Distrital de Movilidad, ordenó apertura de investigación administrativa contra la empresa **TRANSPORTES NUEVO HORIZONTE S.A.**, identificada con NIT. **860.055.942-1**, por presuntamente incumplir los preceptos contenidos en el artículo 23 de la Ley 336 de 1996, en concordancia con el artículo 2.2.1.8.3.2 del Decreto 1079 de 2015 y, el artículo 1 de la Resolución 10800 de 2003, consistente presuntamente en prestar un servicio no autorizado, con ocasión al Informe de infracción No. **15326450** de fecha **22 de abril de 2016**. (Folios 9 a 10).

Acto administrativo notificado el día 23 de junio de 2016 por Aviso No.4987 contenido en el oficio No. SDM-SITP-82060 del 21 de junio de 2016, recibido por la empresa el día 22 de junio de 2016. (Folio 14)

La empresa **TRANSPORTES NUEVO HORIZONTE S.A.**, a través del representante legal presentó escrito de descargos y solicitud probatoria mediante radicado SDM: 82662 de fecha 07 de julio de 2016. (Folios 15 a 19)

Con Auto No. 1164-17 del 30 de noviembre de 2017, la Subdirección de Investigaciones de Transporte Público de la Secretaría Distrital de Movilidad, resolvió sobre pruebas. (Folio 21 y 22). Auto comunicado a la empresa investigada el día 26 de diciembre de 2017, mediante oficio SDM-SITP-211719, calendado el día 19 de diciembre de 2017. (Folio 23).

2. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Una vez decretadas, practicadas e incorporadas al plenario las pruebas admitidas, este Despacho dispone correr traslado a la empresa investigada para alegatos, en aplicación de lo preceptuado en el inciso segundo del artículo 48 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el **SUBDIRECTOR DE INVESTIGACIONES DE TRANSPORTE PÚBLICO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD**, en uso de sus facultades legales,

[Handwritten signature]
Proyecto Foto Ray Hernández
Ej: 225-16

JUAN CARLOS ESPELETA SANCHEZ
Subdirector de Investigaciones al Transporte Público
Secretaría Distrital de Movilidad

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los **11 DIC 2018**

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente Auto **NO PROCEDE** recurso alguno de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNICAR el contenido de la presente providencia al Representante Legal o quien haga sus veces de la empresa **TRANSPORTES NUEVO HORIZONTE S.A.**, identificada con NIT. **860.055.942-1**, en calidad de investigada en la dirección que reposa en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio de Bogotá.

ARTÍCULO PRIMERO: Correr traslado a la empresa **TRANSPORTES NUEVO HORIZONTE S.A.**, identificada con NIT. **860.055.942-1**, por el término de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la comunicación del presente acto administrativo, para que por escrito presente los alegatos respectivos, de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 48 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

RESUELVE

